TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.
No. DE CONTRATO	**110-13-5-321-2026**
OBJETO:	"PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES PARA "INTERVENIR, ADECUAR, MEJORAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ" DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN 2024763180026".
VALOR DEL CONTRATO:	**DOS MILLONES DE PESOS M/CTE $ (2000000)**
PLAZO:	Será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUACARI.
NIT:	891.380.089-7
DOMICILIO:	Calle 4 # 8-16 Guacarí-Valle.
REPRESENTANTE LEGAL:	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
C.C. No.	638.852.714 expedida en Buga
CONTRATISTA:	JHON FREDY SAAVEDRA BRAVO
C.C. No.:	1112149606
DOMICILIO:	CALLE 5 # 10-57
SUPERVISIÓN:	La Alcaldesa y/o el funcionario que por ella sea designado.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES PARA "INTERVENIR, ADECUAR, MEJORAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ" DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "DOTACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ" BPIN 2024763180026". ALCANCE DEL OBJETO: 1.Organizar la planeación y ejecución de las actividades

programadas para garantizar el cuidado, mantenimiento rutinario y conservación de las sedes educativas oficiales del municipio, mediante la realización de actividades operativas relacionadas con el aseo, orden, mantenimiento básico de la infraestructura y zonas verdes, velando por la adecuada conservación de los bienes y el buen uso de las instalaciones, de conformidad con las orientaciones impartidas por el supervisor del contrato. 2.Realizar la limpieza y garantizar adecuados niveles de asepsia en aulas de clase, baterías sanitarias, oficinas administrativas, pasillos, corredores, zonas comunes, áreas recreativas y demás espacios de las sedes educativas, con el fin de brindar ambientes seguros, saludables y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. 3.Ejecutar actividades de orden, limpieza y mantenimiento básico de los espacios físicos, mobiliario, equipos y demás bienes asignados a las sedes educativas, procurando su conservación y adecuado funcionamiento. 4.Apoyar al personal directivo, docente, administrativo y de mantenimiento durante las actividades de adecuación, embellecimiento, mejoramiento o mantenimiento preventivo y correctivo que se adelanten en las sedes educativas. 5.Informar oportunamente al supervisor del contrato y al directivo de la sede educativa sobre cualquier daño, deterioro, riesgo o novedad que se presente en la infraestructura, mobiliario, redes de servicios públicos o demás instalaciones, con el fin de gestionar las acciones correspondientes. 6.Brindar apoyo en las actividades institucionales, pedagógicas, culturales, deportivas, recreativas y comunitarias que sean programadas por la Administración Municipal, la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte o las instituciones educativas oficiales. 7.Velar por la buena presentación, el orden, la limpieza y el adecuado estado de las sedes educativas, promoviendo el cuidado de los espacios, el uso responsable de los bienes públicos y una cultura de corresponsabilidad entre la comunidad educativa. 8.Realizar las labores propias de servicios generales que sean requeridas en cualquiera de las sedes educativas oficiales del municipio, de acuerdo con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 9.El contratista se obliga a realizar la difusión y divulgación, a través de redes sociales y medios digitales, de la información relacionada con los programas, proyectos y actividades desarrollados por la Alcaldía Municipal y, por la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de garantizar el conocimiento de la población en general y la difusión de la gestión administrativa. Las publicaciones deberán ajustarse a los lineamientos institucionales, incluir las identificaciones y menciones oficiales que se indiquen y contar con los soportes verificables, los cuales deberán ser presentados al supervisor o interventor del contrato. 10.Atender las demás actividades de servicios generales que le sean asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el apoyo a la gestión institucional y acordes con el objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO:** El valor estimado para el contrato será la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE($ 2.000.000) MCTE Incluido IVA . CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El valor del contrato se pagará en UN (1) cuotas iguales por valor de **DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.oo) M/CTE, IVA INCLUIDO** y todos los demás gastos, impuestos, retenciones, tasas y demás deducciones que legalmente deban aplicarse y a los que haya lugar, durante el periodo de ejecución del contrato. Estos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, la correspondiente

certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos pactados se sujetarán al PAC del municipio. **CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2026 e imputado presupuestalmente así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1168 de fecha 46286, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ 100000000) mcte incluido IVA. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las obligaciones legales y contractuales que se comprometen a cumplir las partes por medio de este contrato, ellas se obligan a atender unas obligaciones especiales tendientes a garantizar el óptimo desarrollo del contrato, así: **A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del CONTRATISTA además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1).** Cumplir con las especificaciones del servicio contratado. **2).** Estar al día con la seguridad social. **3).** Rendir informes escritos de las labores realizadas cada que la entidad contratante lo solicite. **4).** Atender las sugerencias del supervisor del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del Municipio además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1.** Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. **2.** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Suministrar al contratista toda la información, materiales e insumos que requiera para ejecutar el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y LA CONTRATISTA. Por tal razón LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO supervisará la ejecución del objeto del presente contrato a través de La alcaldesa y/o el funcionario que por ella sea designado., cumpliendo con todas aquellas obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 para la labor de supervisión, quien quedará notificado por conducta concluyente al momento de suscribir la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA. - CESION:** LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte del CONTRATISTA, el supervisor y el ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. PARAGRAFO: Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por LA CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CLÁUSULAS**

EXCEPCIONALES: De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo, EL MUNICIPIO podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la citada Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente expresa: "**No obligatoriedad de garantías:** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", por lo tanto en este caso, por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte incumplida este pagará a la parte cumplida una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los perjuicios que se causen por tal incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA manifiesta que mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier responsabilidad, reclamación, pérdida, pleito y acción legal, embargo, pago, gastos (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios de abogados y demás costas legales) derivados de cualquier acción u omisión del CONTRATISTA o de un tercero, por negligencia u otra causa. **EL MUNICIPIO** tendrá el derecho, pero no la obligación, de participar en la defensa de cualquier reclamación o litigio con abogados de su elección, sin que por ello releve al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, LA CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y cumplir con las obligaciones que tal afiliación conlleva. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de que LA **CONTRATISTA** incumpla parcialmente o se encuentre en mora de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, **EL MUNICIPIO** podrá imponerle multas mediante resoluciones motivadas hasta por un valor del uno punto cero por ciento (1.0%) del valor total de los honorarios pactados por cada día de incumplimiento. El valor de las multas podrá deducirse directamente de los créditos a favor del CONTRATISTA o de las que por cualquier motivo lleguen a adeudarse al mismo, previa comunicación escrita. El cobro de las multas no obsta para declarar la terminación unilateral del contrato ni para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, si a juicio de **EL MUNCIPIO** se hace necesario. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá el equilibro económico del contrato pudiendo **EL MUNICIPIO** reconocer costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En el caso en que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de

declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO. LA CONTRATISTA** no podrá Subcontratar la ejecución del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MUNICIPIO.** En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. – **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se entiende que, con la firma del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, LA **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no está cobijado por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades estipuladas en las normas legales vigentes para contratar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INFORMES:** Los informes y memorias resultantes de la ejecución del presente contrato y sus originales deberán reposar en los archivos de **EL MUNICIPIO,** para lo cual deberán ser presentados por LA CONTRATISTA, a través de mensaje de datos y medio físico. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicios que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con la ley 2220 de 2022 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios se podrá hacer en el estado en que se encuentre, por mutuo acuerdo entre las partes, o porque surgieren circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Registro presupuestal. 2. Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles aplicables a este tipo de contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables a la materia contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y publicación de este Contrato serán exclusivamente por cuenta de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Guacarí y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que aparecen en el encabezado del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. La propuesta presentada por LA CONTRATISTA. 3. Constancia del Registro Único Tributario RUT. 4. Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5. Certificado de Antecedentes Penales. 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 7. Certificado de idoneidad y experiencia. 8. Toda la correspondencia cruzada entre las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Reviso y Aprobó: Juan Pablo dorado Saavedra – jefe Oficina Jurídica